

	US\$
Gastos de instalación :	370.00
Viáticos :	1,850.00
Pasajes :	891.85
Assist card :	27.00

Artículo Tercero.- Los mencionados participantes deberán presentar a este despacho, en forma individual y en un plazo no mayor de diez días posteriores a la conclusión del referido certamen, un informe que deberá contener: a) Actividades efectuadas durante la capacitación, b) Acciones innovadoras de orden administrativo y jurisdiccional observadas en las dependencias visitadas que superen los usos o estándares establecidos, c) Modelo de despacho judicial aplicado, d) Propuestas para optimizar el despacho judicial a aplicarse en el Distrito Judicial al que pertenece, teniendo en cuenta lo observado durante la visita de trabajo, de ser el caso, e) Relación de los asistentes, y f) Materiales empleados durante las actividades realizadas; y de ser el caso adjuntar la documentación respectiva para la difusión a los señores jueces.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, juez y servidores participantes; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1708983-1

Cesan por límite de edad a magistrado en el cargo de Juez Mixto titular del Juzgado Mixto de La Unión, Cotahuasi, Corte Superior de Justicia de Arequipa

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 205-2018-P-CE-PJ

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 062-2018-GG/PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Uberto Carlos Portugal Tejada, Juez Mixto titular del Juzgado Mixto de La Unión, Cotahuasi, Corte Superior de Justicia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Suprema N° 261-83-JUS, del 12 de julio de 1983, se nombró al señor Uberto Carlos Portugal Tejada en el cargo de Juez Instructor titular de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 124-2004-CNM, del 31 de marzo de 2004, fue reincorporado en el cargo; y por Resolución N° 039-2012-PCNM, de fecha 24 de enero de 2012 fue ratificado como Juez Mixto titular de la mencionada Corte Superior.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 062-2018-GG/PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; así como, de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que se adjunta en fotocopia,

aparece que el nombrado Juez nació el 3 de noviembre de 1948; y que el próximo 3 de noviembre cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará al día siguiente del día en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 4 de noviembre del año en curso, al señor Uberto Carlos Portugal Tejada en el cargo de Juez Mixto titular del Juzgado Mixto de La Unión, Cotahuasi, Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Segundo.- Expresar agradecimiento institucional al señor Uberto Carlos Portugal Tejada, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Arequipa, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1708983-2

Prorrogan plazo de funcionamiento de Sala Penal Especial y Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia, creados mediante la Res. Adm. N° 205-2018-CE-PJ

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 206-2018-P-CE-PJ

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 205-2018-CE-PJ, de fecha 17 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 205-2018-CE-PJ del 17 de julio de 2018 se creó, a partir del 1 de agosto de 2018, con carácter de exclusividad y por el plazo de tres meses, para el juzgamiento de los funcionarios comprendidos en el artículo 99° de la Constitución Política del Estado; artículo 34°, numeral 4), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y artículo 454° del Código Procesal Penal, cuyos procesos sean tramitados bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales y Código Procesal Penal, los siguientes órganos jurisdiccionales en la Corte Suprema de Justicia de la República:

a) Una Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, conforme a lo previsto en el artículo 17° del Código de Procedimientos Penales y artículo 454° del Código Procesal Penal; y,

b) Un Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, conforme a lo que prevé el artículo 17° del Código de Procedimientos Penales y artículo 454° del Código Procesal Penal.

Segundo. Que estando a que la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República tiene un régimen de creación reciente, lo cual se refleja en el estado y número de causas que tiene en giro. Asimismo, habiéndose programado audiencias que cumplirse a partir del primer día hábil del mes de noviembre del año en curso, resulta pertinente su prórroga.

Igual situación se presenta en el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria; por lo que, además de la naturaleza y complejidad de los procesos penales tramitados en los mencionados órganos jurisdiccionales, se debe adoptar las medidas administrativas para su adecuado funcionamiento.

Tercero. Que conforme a lo establecido por el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar las medidas necesarias, a fin que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia; así como para que los jueces y servidores judiciales se desempeñen con la mejor conducta funcional.

Por estos fundamentos, la Presidencia de este Órgano de Gobierno; con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de noviembre de 2018, con carácter de exclusividad y por el plazo de tres meses, para el juzgamiento de los funcionarios comprendidos en el artículo 99° de la Constitución Política del Estado; artículo 34°, numeral 4), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 454° del Código Procesal Penal, cuyos procesos sean tramitados bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales y Código Procesal Penal, los siguientes órganos jurisdiccionales:

- a) La Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,
- b) El Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1708983-3

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Aceptan renuncia de Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 120-2018-AMAG-CD/P

Lima, 26 de octubre de 2018

VISTOS:

La Resolución N° 106-2018-AMAG-CD/P, de fecha 01 de octubre de 2018, y la Carta S/N de fecha 26 de octubre

de 2018, presentada por el señor Orestes Felipe Cáceres Zapata;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 106-2018-AMAG-CD/P, de fecha 01 de octubre de 2018 se designó al señor Orestes Felipe Cáceres Zapata, en el cargo de confianza de Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura, cargo estructural correspondiente a la Plaza N° 041, Nivel F-B del Cuadro de Asignación de Personal;

Que, mediante Comunicación S/N de fecha 26 de octubre de 2018, el señor Orestes Felipe Cáceres Zapata, renuncia al cargo de Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura;

Que, el personal de la Academia de la Magistratura, se regula por el régimen laboral de la actividad privada;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que son causas de extinción del contrato de trabajo la renuncia o retiro voluntario del trabajador;

Que, en ese sentido corresponde dictar el acto administrativo que acepte la renuncia formulada por el citado funcionario, con efectividad al 28 de octubre de 2018;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y por su Estatuto, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ORESTES FELIPE CÁCERES ZAPATA, en el cargo de confianza de Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura, con efectividad a partir del 28 de octubre de 2018.

Segundo.- Declarar vacante, a partir del 29 de octubre de 2018, la Plaza N° 041, Nivel F-B del Cuadro de Asignación de Personal, correspondiente al cargo de confianza de Secretario Administrativo.

Tercero.- DISPÓNGASE conforme las normas administrativas vigentes, la entrega de cargo, para efectos de dar continuidad a las labores propias de la Secretaría Administrativa, la que deberá efectivizarse dentro de las 48 horas hábiles de emitida la presente resolución, procedimiento que deberá entenderse con el funcionario designado como titular de la plaza de Secretario Administrativo.

Cuarto.- El egreso que genere lo dispuesto en la presente Resolución se afectará al Grupo de Gastos: 1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto correspondiente.

Quinto.- Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opondan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura

1708343-1

Designan Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 121-2018-AMAG-CD/P

Lima, 29 de octubre de 2018

VISTA:

La Resolución N° 120-2018-AMAG-CD/P, de fecha 26 de octubre de 2018, mediante la cual se declara vacante la plaza de Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura;